



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 11

de 15 de mayo de 2017

ACTA 1563

Por el cual se modifica el programa de Doctorado en Administración, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los fines y objetivos de la educación superior establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, los planes de formación deben responder a la internacionalización del conocimiento, a las necesidades investigativas y a la solución de los problemas sociales.

Que en su Proyecto Educativo Institucional la Universidad de Medellín establece como misión la formación integral, la generación de conocimiento y la promoción de la cultura, para contribuir a la solución de los problemas sociales en un ambiente de innovación.

Que la Universidad de Medellín creó el programa de Doctorado en Administración mediante el Acuerdo 76 de 2011, con la finalidad de aportar a la construcción y consolidación de un país más equitativo.

Que la Universidad adelanta un trabajo interdisciplinario y permanente orientado al mejoramiento de sus programas académicos, como mecanismo de actualización que responde a la necesidad de ofrecer educación pertinente y de alta calidad.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, previo estudio del Comité del Programa del Doctorado, consideró oportuno modificar asuntos relativos a los requisitos para optar a la candidatura doctoral y al reconocimiento de estudios en los programas de la Universidad,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Modificar el programa de Doctorado en Administración, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, conducente al título de Doctor en Administración.

Artículo 2. Plan de Formación. Los seminarios del plan de formación se distribuyen así:



Seminarios y actividades académicas	Créditos	Horas totales	Horas de acompañamiento docente	Horas de trabajo del estudiante
SEMESTRE 1				
Teoría administrativa	4	192	48	144
Pensamiento económico	4	192	48	144
Investigación I	4	192	48	144
Subtotal	12	576	144	432
SEMESTRE 2				
Estrategia, Estructura y Cultura	4	192	48	144
Teoría de la organización pública	4	192	48	144
Investigación II	3	144	36	108
Subtotal	11	528	132	396
SEMESTRE 3				
Complementario I	4	192	48	144
Complementario II	4	192	48	144
Investigación III	3	144	36	108
Subtotal	11	528	132	396
SEMESTRE 4				
Complementario III	4	192	48	144
Complementario IV	4	192	48	144
Investigación IV	3	144	36	108
Subtotal	11	528	132	396
SEMESTRE 5				
Tesis I	10	480	120	360
SEMESTRE 6				
Tesis II	10	480	120	360
SEMESTRE 7				
Tesis III	10	480	120	360
SEMESTRE 8				
Tesis IV	10	480	120	360
Pasantía (requisito de grado, no tiene créditos)				
TOTAL	85	4080	1020	3060

Artículo 3. Líneas de Énfasis. El programa de Doctorado en Administración tiene como pilares dos líneas de énfasis: Gestión Organizacional y Administración Pública.

Artículo 4. Duración. El programa tiene una duración de cuatro (4) años, distribuidos en ocho (8) niveles, y equivalentes a ochenta y cinco (85) créditos. El primer año es de fundamentación y dedicación al proyecto de investigación; el segundo de profundización y dedicación a concluir el proyecto de investigación para presentar la respectiva candidatura; y los dos años finales de tesis doctoral.

Artículo 5. Estructura curricular. El programa se estructura en tres (3) Unidades de Organización Curricular (UOC): UOC Fundamentación en Administración, UOC complementaria y UOC investigación, cada una de ellas con sus problemas de formación, propósitos de formación y competencias a desarrollar. La distribución de los seminarios por UOC, es la siguiente:



Unidad de organización Curricular	Seminarios y actividades académicas	Créditos
FUNDAMENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN	Teoría administrativa	4
	Teoría de la organización pública	4
	Pensamiento económico	4
	Estrategia, estructura y cultura	4
	Subtotal	16
COMPLEMENTARIA	Complementario I	4
	Complementario II	4
	Complementario III	4
	Complementario IV	4
	Subtotal	16
INVESTIGACIÓN	Investigación I	4
	Investigación II	3
	Investigación III	3
	Investigación IV	3
	Tesis I	10
	Tesis II	10
	Tesis III	10
	Tesis IV	10
	Pasantía	0
	Subtotal	53
TOTAL		85

Parágrafo uno. Seminarios de fundamentación en administración. Los seminarios de fundamentación en administración deberán ser cursados por todos los estudiantes del programa, con independencia de la línea de énfasis matriculada.

Parágrafo dos. Seminarios complementarios. Los seminarios complementarios serán matriculados por el estudiante de acuerdo con las orientaciones de su tutor. Son regentados por los profesores adscritos al programa con fundamento en las Líneas de Énfasis. Previa autorización del Comité Doctoral, podrán ser cursados en otros programas de doctorado, nacionales o extranjeros.

Parágrafo tres. Seminarios de Investigación. Los seminarios de investigación I y II, tienen como finalidad consolidar el proyecto de investigación haciendo énfasis en la metodología y redacción científica. Los seminarios de investigación III y IV deben orientarse a la preparación del proyecto de investigación para la candidatura. La tesis se desarrollará durante los niveles cinco (Tesis I), seis (Tesis II), siete (Tesis III) y ocho (Tesis IV).

Parágrafo cuatro. Competencias. El programa pretende desarrollar las competencias señaladas en el artículo 25 del Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en la formación de investigadores con capacidad crítica para la generación de nuevo conocimiento tendiente a la solución innovadora de los problemas en la línea de investigación matriculada.

Artículo 6. Docencia. El programa se sustenta en el Modelo Pedagógico de la Universidad, con especial relevancia hacia la disertación a partir de seminarios, estudios de caso y de aprendizaje basado en la solución de problemas.



Artículo 7. Investigación. La investigación en el programa tiene como propósito el desarrollo de las Líneas de Énfasis señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo. Se nutre de la Política de investigación Institucional y de los grupos de investigación de la Universidad debidamente clasificados por COLCIENCIAS.

Artículo 8. Extensión. La política institucional de extensión permite que los estudiantes del programa participen en las modalidades de proyección social y académica, complementando su formación en investigación e innovación.

Artículo 9. Internacionalización. La internacionalización se materializa en el programa, gracias al diseño de su currículo, que propicia la movilidad, las pasantías, y estudios temporales, y la suscripción de convenios con universidades nacionales y extranjeras.

Artículo 10. Régimen Evaluativo. De conformidad con el Reglamento Académico y Disciplinario de posgrados, los seminarios del plan de formación son evaluados cuantitativamente y se considerarán aprobados con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5) en una escala de cero (0) a cinco (5).

La candidatura doctoral se calificará de forma cualitativa, así: **“Aprobada”, “Aprobada con Modificaciones”** o **“No Aprobada”**. Calificación que será debidamente sustentada por los jurados designados por el Comité Doctoral. Cuando se exijan modificaciones, el estudiante dispondrá de un plazo de un (1) mes calendario para ejecutarlas, en caso contrario, la candidatura doctoral será No Aprobada, y se hará constar así en la calificación del Seminario de Investigación IV.

La tesis doctoral se calificará de forma cualitativa, así: **“Aprobada”, “Aprobada con Modificaciones”** o **“No Aprobada”**. Calificación que será debidamente sustentada por los jurados designados por el Comité Doctoral.

Aprobada la tesis, el jurado podrá recomendar al Consejo Académico una de las siguientes menciones:

1. **Summa Cum Laude:** A la mención que además de destacar la alta calidad del trabajo, exalta un proceso formativo sin prórrogas. Para esta categoría se verificarán 3 artículos publicados o aceptados para publicación en revistas ISI/SCOPUS, donde uno (1) deberá estar en el cuartil Q1, y registrarse el candidato doctor como primer autor en dos de ellos.
2. **Magna Cum Laude:** Es la valoración de alta calidad en la que el aspirante presenta 2 artículos publicados o aceptados para publicación en revistas ISI/SCOPUS, donde uno (1) está en el cuartil Q2, y registrado el candidato a doctor como primer autor en ambos.
3. **Cum Laude Distinguida:** Es la exaltación que además de la valoración de alta calidad, da cuenta de 2 artículos publicados o aceptados para publicación en revistas ISI/SCOPUS, en las que el aspirante es primer autor.

Los trabajos Aprobados con modificaciones, disponen de 6 meses calendario para incluirlas, en caso contrario, la tesis doctoral se califica como No Aprobada.

Para los trabajos No Aprobados, deberá solicitar autorización al Comité Doctoral en carta motivada, suscrita por el aspirante y su director de tesis, con la finalidad de presentar un nuevo proyecto de tesis, en cuyo caso le corresponderá presentar por segunda vez su candidatura doctoral, cursar los seminarios de Tesis I, Tesis II, Tesis III y Tesis IV, y defender públicamente su nueva tesis.



Un nivel será aprobado con la calificación satisfactoria de sus seminarios, el cumplimiento de los productos y de las actividades académicas, y el lleno de los requisitos de cada tutoría de investigación.

Los seminarios podrán ser reprobados una sola vez, con la condición de repetirlo y aprobarlo el año siguiente a su nivel de formación, para el efecto el estudiante solicitará al Comité Doctoral mediante escrito motivado, la solicitud de autorización para repetir un seminario reprobado.

Recursos de revisión y de segundo calificador. Quien no estuviere conforme con la nota final podrá presentar, por escrito, recurso de revisión ante el profesor que fijó su calificación, en un término que no exceda los cinco días hábiles siguientes al de la entrega del resultado.

De persistir la inconformidad en la calificación, el estudiante podrá elevar petición de segundo calificador. El estudiante deberá presentar el recurso ante el Comité Doctoral, dentro de los dos días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será un experto en la materia designado por el Comité Doctoral. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.

Artículo 11. Candidatura doctoral. La candidatura doctoral consta de una evaluación escrita y otra oral que se realiza al final del cuarto (4) nivel. La primera será un artículo académico sometido a evaluación en revista indexada, y al proyecto de investigación doctoral. La segunda corresponde a la sustentación de dicha propuesta ante un jurado calificado.

Parágrafo 1. Jurados para la candidatura doctoral. El Comité Doctoral nombrará los jurados para evaluar el proyecto de investigación doctoral en sesión, en la que participa el tutor asignado al estudiante. El jurado estará integrado por el tutor, un par interno y un par externo nacional o internacional, quienes además de leer el proyecto escucharán su sustentación, sesión en la que se dará la evaluación definitiva que constará en acta debidamente suscrita.

Parágrafo 2. Cambio de tema de investigación. Antes de presentar su candidatura y previo acuerdo con el tutor, el aspirante a doctor podrá solicitar al Comité Doctoral el cambio de su tema de investigación.

Parágrafo 3. Prórroga de la candidatura doctoral. El aspirante a doctor podrá solicitar al Comité Doctoral por una sola vez y hasta por un (1) año, prórroga para presentar su candidatura doctoral, mediante carta motivada suscrita también por su tutor. La prórroga deberá radicarse al finalizar el cuarto (4) nivel. De conformidad con el Reglamento Académico y Disciplinario el aspirante deberá matricular el seminario de Investigación IV hasta dos veces más, pues este se considerará como No Aprobado.

Artículo 12. Tesis doctoral. De conformidad con el plan de formación la asignatura Tesis Doctoral, tiene como prerrequisitos la aprobación de los niveles I, II, III y IV, y haber aprobado la candidatura a doctor. Es un proceso de investigación rigurosa, cuyos resultados deberán aportar a la generación de nuevo conocimiento y podrá corresponder a las siguientes modalidades:



1. Compilación de 3 o más artículos con introducción, conclusión, bibliografía general y anexos.
2. Monografía provista de introducción, marco teórico, metodología de la investigación, resultados, discusión, conclusión, bibliografía y anexos.

Los documentos de la tesis doctoral no podrán superar una extensión de 50.000 palabras.

Parágrafo uno. Director de tesis. El candidato a doctor tendrá un director de tesis nombrado por el Comité Doctoral, quien preferiblemente será el tutor que tuvo durante la elaboración de su proyecto. Será un profesor de tiempo completo adscrito al programa, y excepcionalmente previa aprobación del Comité Doctoral será un profesor externo que cumpla con los requisitos de calidad, en cuyo caso estará acompañado de un codirector, que será un profesor adscrito al programa, con la finalidad de garantizar la continuidad del trabajo. Alternativamente podrá designarse un codirector en los casos que el Comité lo determine conveniente. Sus funciones serán las de acompañar y dirigir temática y metodológicamente al estudiante hasta la presentación de su tesis doctoral y de su sustentación oral.

Parágrafo dos. Jurados de tesis doctoral. El Comité Doctoral nombrará los jurados para evaluar la tesis doctoral en sesión, de la cual participará el director de tesis. El grupo de jurados estará integrado por el director de tesis, un par interno, un par externo nacional y un par externo internacional, quienes previa lectura y evaluación del trabajo, escucharon la defensa oral de ella, en esta sesión se dará la calificación definitiva del trabajo y se dejará constancia de ella en acta suscrita por los jurados designados.

Los jurados evaluadores de la candidatura doctoral podrán ser designados para la defensa de la tesis doctoral.

Designados los jurados, no podrán ser removidos, salvo situaciones de fuerza mayor calificadas por el Comité Doctoral.

Parágrafo tres. Prórroga de la tesis doctoral. El candidato a doctor podrá solicitar al Comité Doctoral por una sola vez y hasta por dos años prórroga para finalizar su tesis doctoral, mediante carta motivada suscrita también por su director de tesis, que deberá radicarse al concluir el Seminario de Tesis IV. El proceso de formación doctoral no podrá ser superior a seis (6) años, contados desde la fecha de ingreso al programa, vencido este término el aspirante a doctor deberá solicitar reingreso al Comité Doctoral, mediante carta motivada suscrita también por su director de tesis.

Artículo 13. Pasantía. El aspirante a doctor que hubiese matriculado las asignaturas Tesis I, Tesis II, Tesis III o Tesis IV, y obtenido la candidatura doctoral en cualquiera de los niveles, deberá adelantar una pasantía que no tendrá valor en número de créditos de un semestre académico. La Pasantía es un programa concertado entre el director de tesis y un par receptor externo, con el visto bueno del Comité Doctoral, en el que el estudiante ingresa a una institución nacional o extranjera con el fin de avanzar en su tesis doctoral. Al concluir la pasantía el estudiante deberá presentar a su director de tesis un informe relativo a las actividades ejecutadas con copia al Comité Doctoral.

Artículo 14. Articulación del programa de Doctorado con los programas de pregrado y de posgrado. El plan de formación del programa de Doctorado en Administración tiene directa relación con los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con el objetivo transversal de fortalecer la



docencia y la investigación. En relación con los programas de posgrado, aquel guarda una especial coherencia con el programa de Maestría en Ciencias Administrativas, pues su plan de formación es equivalente a los dos primeros años de estudio del programa de Doctorado.

Quien hubiere cumplido con los requisitos de grado del programa de Maestría en Ciencias Administrativas, podrá solicitar su reconocimiento mediante carta motivada dirigida al Comité de Doctorado, quien determinará sobre la admisión al programa sin perjuicio de los costos que por concepto de reconocimiento de créditos deberá asumir el aspirante al programa.

Artículo 15. Reconocimiento y homologación de seminarios. El Comité Doctoral podrá recomendar al Consejo de Facultad el reconocimiento y homologación de seminarios y de créditos cursados y aprobados en cualquiera de los programas de la Universidad y en otras instituciones de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado.

Artículo 16. Requisitos de ingreso. Para ingresar al programa, el aspirante deberá adelantar un proceso de admisión, que inicia con su inscripción, la presentación de la propuesta de investigación, la entrevista y la selección, así:

a. La inscripción corresponde al diligenciamiento de los formatos preestablecidos por la Universidad, cuya finalidad es la recolección de los datos básicos del aspirante.

b. La propuesta de investigación es un documento cuya extensión máxima será de 2000 palabras, que da cuenta de la temática objeto de estudio, sus elementos conceptuales de referencia, la aproximación metodológica a éste, los resultados esperados y la bibliografía. Dicha propuesta será avalada por un docente de tiempo completo de la Universidad con título de doctor y presentada por el aspirante al Comité Doctoral durante su entrevista.

c. La entrevista es un proceso dialógico entre el aspirante y el Comité Doctoral, que tiene como objeto de calificación los siguientes aspectos:

- Las publicaciones científicas en revistas nacionales o extranjeras.
- La Carta de presentación y de motivación.
- Dos recomendaciones académicas
- La competencia en una lengua extranjera de preferencia el inglés, equivalente al nivel A2 del Marco Común Europeo.

d. La Selección es un procedimiento cuya competencia corresponde al Comité Doctoral, quien calificará el cumplimiento satisfactorio del proceso de admisión. Sus resueltas se harán constar en un acta que deberá señalar la identificación del aspirante, y la decisión que podrá ser Admitido y No Admitido, la cual se remitirá a la Sección de Admisiones y Registro, para la notificación correspondiente.

Parágrafo uno. Aspirantes que residen en el exterior. Además de los requisitos de ingreso, cuando un aspirante resida en el exterior, se juzgará su suficiencia en el idioma castellano cuando éste no sea su lengua materna. En todo caso el procedimiento de entrevista podrá adelantarse virtualmente.

Parágrafo dos. Perfil de ingreso. El programa está dirigido a profesionales interesados en desarrollar procesos investigativos, cuyos resultados se materializan como una



contribución significativa al avance de la teoría y la práctica administrativa, aplicadas a la solución de problemas complejos, desde el diálogo interdisciplinar.

Artículo 17. Requisitos de grado. Para optar al título de Doctor en Administración, el aspirante deberá:

- Aprobar la totalidad de los créditos académicos del plan de formación.
- Certificar su competencia en una lengua extranjera en los términos establecidos por la Institución.
- Realizar su pasantía.
- Publicar un artículo en una revista ISI/SCOPUS.
- Someter a evaluación dos artículos en revista ISI/SCOPUS.
- Entregar, sustentar y aprobar públicamente su tesis doctoral.

Artículo 18. Título. A quienes hayan culminado satisfactoriamente el plan de formación y cumplido los requisitos legales, académicos e investigativos, se otorgará el título de Doctor en Administración.

Artículo 19. Régimen Académico y Disciplinario. El régimen académico y disciplinario aplicable a los estudiantes es el previsto en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrados de la Institución. De igual forma se registrarán por los lineamientos que establezca el Comité Doctoral.

Artículo 20. Régimen de transición. Quien hubiere iniciado estudios antes del período académico 2017-2, y que al concluir el Seminario de Investigación IV, no haya alcanzado los logros suficientes para presentar su candidatura doctoral, deberá solicitar su prórroga e inscribirse a los Seminarios Nivelatorios de Investigación, de conformidad con el término de la prórroga que no podrá ser superior a un año. El diseño de los Seminarios Nivelatorios será competencia conjunta de la Coordinación del Programa y de la División de Educación Continuada, sin perjuicio de las disposiciones económicas a que haya lugar.

Artículo 21. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 76 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Medellín en la Sala de Sesiones de la Rectoría, a los quince (15) días del mes de mayo de 2017.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

Yajany L.